

LA INEQUIDAD ESTRUCTURAL EN MATERIA AMBIENTAL: INSTRUMENTOS PARA DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS VIOLADOS POR LA CONTAMINACIÓN



I PRESENTACIÓN Y ALCANCES

Derechos Humanos, Medio Ambiente y Economía son tres conceptos que intuitivamente se relacionan. Pero cuidado, al ver que se reducen sus definiciones a extremos aislados hacemos el juego a quienes con el objeto de obtener réditos económicos no trepidan en vulnerar uno de los derechos humanos más sustanciales: LA SALUD PÚBLICA. Por ello el objeto de esta ponencia es exponer la ambición sin medida de capitales inescrupulosos, su estrategia y resultados sobre los derechos humanos de nuestros hermanos más humildes. Al mismo tiempo quiero ofrecer para el análisis algunos instrumentos, que en mano del pueblo, pueden ser útiles para defendernos de quienes lo depredan.

Derechos Humanos, Medio Ambiente y Economía: los conceptos se amplían y se van interrelacionando.

Cuando protegemos a los Derechos Humanos no son sólo los que protegen como bien jurídico los tipificados delitos de lesa humanidad cometidos desde el propio Estado.

El ambiente ha dejado de ser el espacio donde el hombre desarrolla su actividad.

Economía nos conduce a la ciencia que se ocupa de la administración de los recursos en su producción, distribución y consumo. Pero la econometría como aporte matemático para diseñar la política económica la ha deshumanizado estableciendo en las diversas etapas del cálculo de predicción econométrica las conocidas “variables de ajuste”.

Allí, en la “variable de ajuste” es donde se enlazan estos tres conceptos por lo que desde ya propiciamos su estudio complementario.

II COMENCEMOS POR ECONOMIA Y ECONOMETRIA



Cuando Ragnar Frisch –economista noruego- utilizando el sendero demarcado por el británico Williams Jerons, el francés León Waltras y el italiano Vilfredo Pareto, trazó en 1920 el vínculo entre la teoría económica, la matemática y la estadística, no imaginó que esta nueva ciencia, la econometría, acentuaría en el capitalismo keynesiano la deshumanización de la economía.

El objeto de la econometría ha cambiado con el paso del tiempo. En un principio trató de explicar los hechos económicos, luego buscó dar pronósticos útiles para el diseño de la política económica y finalmente centró su esfuerzo en elaborar modelos estructurales con ecuaciones, variables aleatorias, etc. que pronostiquen el éxito de un emprendimiento económico y las condiciones para que ello ocurra.

El eje que quiero acentuar este trabajo es justamente el valor que se dan a las variables. Hay variables endógenas propias del modelo, dependientes de la esencia misma por ejemplo en un emprendimiento comercial es la manera en que llevo un producto al mercado. Si hablo de una empresa minera: el mineraloducto. Estas variables pueden modificarse dentro de ciertos márgenes sin que el modelo tentativo pierda vigencia. Pero también lo integran variables independientes ajenas al modelo. Ellas no pueden ser corregidas, son exógenas y como tales impactan modificando las variables exógenas. Si estas últimas no se modifican satisfactoriamente el modelo cae.

Hay distintos ejemplos de variables independientes: un conflicto bélico por ejemplo. Los economistas de los países del hemisferio norte incluyen aquí también las decisiones de los gobiernos sobre política económica y fiscal. Y aquí vamos a establecer nuestra primera diferencia.

III LA CORRUPCIÓN

Una variable exógena puede transformarse en endógena en tanto y cuanto puede ser controlada dentro de ciertos márgenes aceptables. Una decisión de gobierno en torno a la política fiscal parecería que no cabe en el marco de las segundas pero ¿qué ocurre si el poder económico corrompe el político?

Vamos con algunos ejemplos conocidos: Facilitar la instalación de fábricas factorías o ensambladoras en regiones postergadas puede tratarse de una política económica correcta pero su extensión en el tiempo al solo efecto de obtener beneficios fiscales –reintegros de IVA, ganancias, etc- sin producción, puede “comprarse” según el político de turno.



Concentrémonos un caso que se vincule al ambiente: Una empresa minera que encuentra un yacimiento de oro quiere explotarlo con la técnica a “cielo abierto”. La productividad –variable endógena- está limitada por los índices de contaminación máximos, permitidos en la provincia donde se extraen. El modelo econométrico –sea estático o dinámico- no permite pronosticar rentabilidad alguna si es que los “máximos” no se elevan. A más contaminación más rentabilidad. Y aquí es donde la corrupción permite que una variable exógena – legislación local sobre contaminación- se convierta en endógena: Se confecciona una norma ambiental a la medida de los requerimientos empresariales mineros.

Como se ve aquella variable que estratégicamente debió ser invariable, fija, inmutable, inmodificable, se torna manejable, cambia, entra al terreno de lo endógeno.

Adviertan que la corrupción económica y política es artífice de que aquella variable exógena inmodificable se trasmute a endógena. Es la corrupción la que alimenta al empresario inescrupuloso (variable endógena) un valor como son los índices de contaminación (variable exógena).

IV EL AMBIENTE

Decíamos que el ambiente ha dejado de ser el espacio donde desarrolla su actividad. Ambiente hoy es el planeta entero, el universo mismo. No podemos circunscribirlo al espacio físico habitado por el hombre cotidiano. Hay más que eso. Como dice Daniel Taillant hay que pasar de lo local a lo globalizador y en el ámbito del derecho el ambiente se ha transformado en una materia transversal. Desde su origen en el derecho internacional transcurriendo por el derecho constitucional, el civil, el laboral, el administrativo y hoy incluso en el derecho penal.

Como ya demostramos es el capitalismo keynesiano el que lleva (en un modelo capitalista pseudo democrático) al bienestar humano a ser un bien negociable. Lo adquieren los que pagan. No es mas un bien público como habitualmente se nos enseña en la universidad. Deja de ser masivo. Esta es la situación que debe revertirse. El ambiente sano como parte innescindible del bienestar general debe ser recuperado de las propias fauces del Poder Económico que pretende lucrar a su costa. A nuestro auxilio vienen la ciencia jurídica que hoy se concentra en los derechos humanos.

V DERECHOS HUMANOS:



El derecho a un ambiente sano siempre estuvo vinculado a los derechos humanos. Es uno de los más esenciales. Cuando se agrede al ambiente se agrede al hombre, y viceversa. La bomba de Hiroshima es un ejemplo. Por ello no es casual que luego de semejante desastre los hombres acuerdan firmar la Declaración de Derechos Humanos.

Pero creo que recién en la Conferencia de Estocolmo en 1972 se vincula directamente derechos humanos y medio ambiente. A partir de allí todos los encuentros internacionales en materia ambiental vinculan estas dos áreas desde muy distintas ópticas: El encuentro de Porto Alegre por ejemplo destacó al ambiente sano como un elemento esencial a la dignidad humana desde allí se busca entender el ambiente y el desarrollo económico desde la óptica de los derechos humanos.

La inserción en nuestra CN se logra a través de la incorporación de los derechos de 3ra generación en los que se conoce como nuevo constitucionalismo. Recordemos brevemente las tres etapas históricas. La primera del constitucionalismo histórico con una estructura minimalista donde el bien jurídico a proteger es la libertad individual.

La segunda etapa del constitucionalismo social donde discutíamos la igualdad de oportunidades, el concepto de vida digna donde incluso resaltamos y exigimos un Estado providente, maximalista, garantizador.

Y finalmente el nuevo constitucionalismo que nace en Estocolmo 1972 con los derechos de incidencia colectiva, haciendo especial hincapie como dice el Dr. Daniel Sabsay en el derecho a una vida digna, con una calidad de vida apropiada y saludable para las generaciones presentes y futuras. Con tres variables básicas: 1) Social, 2) Económica 3) Ambiental.

Este progreso de la ciencia del derecho constitucional que incorpora el derecho a un entorno sano como un derecho humano esencial tiene la contracara ineludible y es que dado un caso de contaminación debe existir una igual distribución de los impactos adversos en toda la sociedad. De allí que los afectados deben ser resarcidos en la medida que el daño pueda valuarse.

Curiosamente existe una marcada resistencia de algunos especialistas en Derechos Humanos a verificar el derecho a un ambiente sano como esencial a la condición humana y por lo tanto ajeno al objeto propio de su ciencia. Y en las antípodas, los jurisconsultos de siempre, los que justifican la tortura y los gobiernos de facto, los que defienden los intereses empresariales antes que la



vida misma, proclaman que la defensa del ambiente es una cuestión que debe resolverse en el ámbito del Derecho Administrativo. Dos líneas paralelas y una tangente.

VI INSTRUMENTOS PARA DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS VIOLADOS POR LA CONTAMINACIÓN.

El Derecho, nuestra Constitución Nacional, nuestras normas nacionales, provinciales e incluso municipales, nos ofrecen senderos diversos que es nuestra obligación descubrir para no caer en la tentación de la agresión anárquica y violenta. Reacción que por el lado de quienes contaminan, se busca desesperadamente para proclamar luego desde las tribunas pagas, que se está violando el derecho de trabajar si es una huelga o de transitar libremente si es un corte de ruta.

Señalaré tres posibilidades concretas que, de extracción diversa pero efectiva, pueden ayudarnos si existe voluntad, a detener al menos el deterioro ambiental.

A) LOS DELITOS AMBIENTALES:

El Código Penal, la Ley de Fauna, la Ley de Residuos Peligrosos y otras leyes tipifican delitos muy propios y adecuados para proteger el ambiente. El punto es que por distintas razones –responsabilidad de algunos funcionarios y magistrados, sobre todo- incluida la impunidad tan característica de nuestra América Latina, apenas podemos contar con los dedos de una mano las sentencias de condena. No es que no estén tipificados, hay inacción. No es que los artículos 55 y 56 de la ley 24.051 que castiga con severas penas de prisión a los que contaminan el ambiente con residuos peligrosos haya sido declarada inconstitucional, simplemente no se aplica. Las normas castigan incluso la negligencia en la manipulación de estos residuos. ¿Acaso hay algo mas claro que el art. 55?: “...el que utilizando los residuos a que se refiere la presente ley , envenenare, adulterare o contaminare de un modo peligroso para la salud, el suelo el agua o la atmòsfera o el ambiente en general...” **pena:** de 3 a diez años de prisión. Y dice el artículo 56 un mes a dos años mas agravantes “Cuando alguno de los hechos previstos en el artículo anterior fuere cometido por imprudencia o negligencia o impericia en el propio arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, se impondrà prisión de un mes a dos años ...”



Lo cierto que la acción penal ambiental es débil, minusválida si la comparamos con las acciones penales tendientes a castigar otros delitos. En el caso del narcotráfico por ejemplo se protege al mismo bien jurídico –la salud pública-. Sin embargo los jueces y fiscales federales condenan sin piedad con varios años de prisión a capsuleros indigentes que bajan del Altiplano pero no hay una sola causa penal contra las empresas mineras que secan las vertientes de la Puna y los expulsan dejándolos sin su sustento. Debemos fortalecer la acción penal ambiental aumentando las denuncias, haciendo un seguimiento de las causas por parte de ONG comprometidas con el ambiente, exigiendo que nuestros gobernantes se presenten como querellantes en las causas, en vez de anunciar satisfechos que se reciben donaciones para escuelas y hospitales de parte de aquellos mismos que contaminan a gran escala.

B) LA ORGANIZACIÓN DE LAS ONG EN RED

Una de las características del movimiento ambientalista es su atomización. Pululan por todo el espacio cibernético, se entrecruza mensajes y son tantos que nos anestesian. Ya nada nos asombra y por lo tanto no reaccionamos. Como enseñan Jose Rodríguez Suoni, Norberto Costa, y tantos otros, estamos sumidos en el asamblearismo, debemos superar nuestras diferencias, es hora de pasar a la práctica de la acción democrática. La prueba está en que la degradación ambiental sigue, y aún más, crece exponencialmente.

Propongo fijar metas concretas. Identifiquemos un tema de interés local candente y polémico. La lucha mediática está perdida por lo tanto no hay que desfallecer si nuestros reclamos no son reflejados en los la prensa oral, televisiva o escrita. Hay otros medios alternativos como el “boca a boca”, persona a persona, comunidad a comunidad. No aburramos con discursos ideológicos que desmovilizan y expulsan a gente desilusionada y adormecida.

Hay que recrear la ACCIÓN NO-VIOLENTA, que se puede – parafraseando algunas páginas de Internet como <http://www.nodo50.org/lacigarralibre/asamblearismo.html> - practicar en cinco fases:

1ª Cooperación con la autoridad; diálogo constructivo inicial que legitimará las siguientes fases. Nunca abandonarlas sin agotarlas.
2ª Denuncia pública y penal contra la autoridad cuando incumplan sus obligaciones legales. Creación de tribunales civiles alternativos y simbólicos ante el fracaso de los juzgados ordinarios. Fijar condenas de boicot a las empresas y sus productos-



3ª No cooperación con la autoridad y manifestación pacífica en sus domicilios particulares, huelga, objeción de conciencia, etc., cuando sus actos resultan perjudiciales para el ambiente

4ª Desobediencia civil de sus dictados, leyes, normas, cuando esté en juego la subsistencia mínima.

5ª Hacerse uno mismo las propias estructuras al servicio del pueblo, clases en las escuelas, creación de medios de comunicación alternativos, creación de cooperativas destinadas a la producción sustentable.

Pero nada de esto es posible sin una labor de base con consenso genuino y expreso, que se articule en una verdadera red cuya característica sea el respeto por el disenso y la unidad sin uniformidad.

C) UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE DEMOCRACIA SEMIDIRECTA

Nuestra constitución nacional, las constituciones provinciales y cartas orgánicas municipales establecen institutos propios de una democracia semidirecta tales como el referéndum, la iniciativa popular, la revocatoria de mandatos, el ejercicio liso y llano de peticionar a nuestros representantes. Hay que identificarlos y ejercer el derecho que nos otorgan. El ejemplo mas acabado de su éxito es la consulta popular de Esquel que le impidió a la Meridian Gold asentarse en la cordillera para explotar el oro.

Estamos muy acostumbrados a cubrir de correos electrónicos a legisladores o funcionarios del Poder Ejecutivo con nuestro reclamo pero muy pocas veces nos dirigimos a jueces y fiscales que también son nuestros servidores públicos y nos representan en la tarea de administrar justicia. También como en el caso de Esquel, conozco un solo caso en que los ciudadanos se organizan espontáneamente para dirigirse a un juez por escrito reclamando que se condene a un empresario inescrupuloso. Me refiero a las firmas que se juntan en Concepción contra la contaminación.

Estamos acostumbrados a criticar a los funcionarios y magistrados porque favorecen a los contaminadores pero ...¿acaso apoyamos públicamente y los defendemos de los ataques que reciben en su integridad –física o anímica- cuando cumplen su labor?. El premio de un pueblo que se manifiesta reconocido en él es mas poderoso y reconfortante que cualquier coima.



D) LA DIFERENCIA

La igualdad ante la ley está prevista en nuestra Constitución Nacional pero hay alguno que es más “igual” que otro. La diferencia es una realidad. Algunos piensan que los hombres tienen derechos que no pueden tener las mujeres. Hay ciudadanos impolutos que se creen con más derechos que el común de los mortales. Con frecuencia vemos empresarios que reclaman derechos que no conceden a sus trabajadores. Los heterosexuales reclaman que se censure a los homosexuales. Los industriales que dicen dar trabajo reclaman el derecho a contaminar, casi siempre a los más pobres. La salud del prójimo es la variable de ajuste de la empresa moderna que ofrece ganancias a sus socios “anónimos”. Lamentablemente muchos funcionarios del Estado –sea nacional, provincial o municipal- se suman agravándola con leyes y decretos que facilitan la contaminación descontrolada. Es una mentira que todos tengamos la misma dignidad y merezcamos el mismo respeto. Los fiscales federales representamos el interés público. Es nuestra obligación iniciar todas las causas penales que sean necesarias ante la flagrante violación a los arts. 55 y 56 de la ley 24.051. Para que el derecho a la igualdad en un ambiente sano no sea una utopía, para que ese derecho humano esencial no sea una diferencia que nos separe.

LA INEQUIDAD ESTRUCTURAL EN MATERIA AMBIENTAL: INSTRUMENTOS PARA DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS VIOLADOS POR LA CONTAMINACIÓN

I PRESENTACIÓN Y ALCANCES

Derechos Humanos, Medio Ambiente y Economía son tres conceptos que intuimos se relacionan. Pero cuidado, al ver que se reducen sus definiciones a extremos aislados hacemos el juego a quienes con el objeto de obtener réditos económicos no trepidan en vulnerar uno de los derechos humanos más sustanciales: LA SALUD PÚBLICA. Por ello el objeto de esta ponencia es exponer la ambición sin medida de capitales inescrupulosos, su estrategia y resultados sobre los derechos humanos de nuestros hermanos más humildes. Al mismo tiempo quiero ofrecer para el análisis algunos instrumentos, que en mano del pueblo, pueden ser útiles para defendernos de quienes lo depredan.

Derechos Humanos, Medio Ambiente y Economía: los conceptos se amplían y se van interrelacionando.



Cuando protegemos a los Derechos Humanos no son sólo los que protegen como bien jurídico los tipificados delitos de lesa humanidad cometidos desde el propio Estado.

El ambiente ha dejado de ser el espacio donde el hombre desarrolla su actividad.

Economía nos conduce a la ciencia que se ocupa de la administración de los recursos en su producción, distribución y consumo. Pero la econometría como aporte matemático para diseñar la política económica la ha deshumanizado estableciendo en las diversas etapas del cálculo de predicción econométrico las conocidas “variables de ajuste”.

Allí, en la “variable de ajuste” es donde se enlazan estos tres conceptos por lo que desde ya propiciamos su estudio complementario.

II COMENCEMOS POR ECONOMIA Y ECONOMETRIA

Cuando Ragnar Frisch –economista noruego- utilizando el sendero demarcado por el británico Williams Jerons, el francés León Waltras y el italiano Vilfredo Pareto, trazó en 1920 el vínculo entre la teoría económica, la matemática y la estadística, no imaginó que esta nueva ciencia, la econometría, acentuaría en el capitalismo keynesiano la deshumanización de la economía.

El objeto de la econometría ha cambiado con el paso del tiempo. En un principio trató de explicar los hechos económicos, luego buscó dar pronósticos útiles para el diseño de la política económica y finalmente centró su esfuerzo en elaborar modelos estructurales con ecuaciones, variables aleatorias, etc. que pronostiquen el éxito de un emprendimiento económico y las condiciones para que ello ocurra.

El eje que quiero acentuar este trabajo es justamente el valor que se dan a las variables. Hay variables endógenas propias del modelo, dependientes de la esencia misma por ejemplo en un emprendimiento comercial es la manera en que llevo un producto al mercado. Si hablo de una empresa minera: el mineraloducto. Estas variables pueden modificarse dentro de ciertos márgenes sin que el modelo tentativo pierda vigencia. Pero también lo integran variables independientes ajenas al modelo. Ellas no pueden ser corregidas, son exógenas y como tales impactan modificando las variables exógenas. Si estas últimas no se modifican satisfactoriamente el modelo cae.



Hay distintos ejemplos de variables independientes: un conflicto bélico por ejemplo. Los economistas de los países del hemisferio norte incluyen aquí también las decisiones de los gobiernos sobre política económica y fiscal. Y aquí vamos a establecer nuestra primera diferencia.

III LA CORRUPCIÓN

Una variable exógena puede transformarse en endógena en tanto y cuanto puede ser controlada dentro de ciertos márgenes aceptables. Una decisión de gobierno en torno a la política fiscal parecería que no cabe en el marco de las segundas pero ¿qué ocurre si el poder económico corrompe el político?

Vamos con algunos ejemplos conocidos: Facilitar la instalación de fábricas factorías o ensambladoras en regiones postergadas puede tratarse de una política económica correcta pero su extensión en el tiempo al solo efecto de obtener beneficios fiscales –reintegros de IVA, ganancias, etc- sin producción, puede “comprarse” según el político de turno.

Concentrémonos un caso que se vincule al ambiente: Una empresa minera que encuentra un yacimiento de oro quiere explotarlo con la técnica a “cielo abierto”. La productividad –variable endógena- está limitada por los índices de contaminación máximos, permitidos en la provincia donde se extraen. El modelo econométrico –sea estático o dinámico- no permite pronosticar rentabilidad alguna si es que los “máximos” no se elevan. A más contaminación más rentabilidad. Y aquí es donde la corrupción permite que una variable exógena – legislación local sobre contaminación- se convierta en endógena: Se confecciona una norma ambiental a la medida de los requerimientos empresariales mineros.

Como se ve aquella variable que estratégicamente debió ser invariable, fija, inmutable, inmodificable, se torna manejable, cambia, entra al terreno de lo endógeno.

Adviertan que la corrupción económica y política es artífice de que aquella variable exógena inmodificable se trasmute a endógena. Es la corrupción la que alimenta al empresario inescrupuloso (variable endógena) un valor como son los índices de contaminación (variable exógena).

IV EL AMBIENTE

Decíamos que el ambiente ha dejado de ser el espacio donde desarrolla su actividad. Ambiente hoy es el planeta entero, el universo mismo. No podemos circunscribirlo al espacio físico habitado por el hombre cotidiano. Hay más que



eso. Como dice Daniel Taillant hay que pasar de lo local a lo globalizador y en el ámbito del derecho el ambiente se ha transformado en una materia transversal. Desde su origen en el derecho internacional transcurriendo por el derecho constitucional, el civil, el laboral, el administrativo y hoy incluso en el derecho penal.

Como ya demostramos es el capitalismo keynesiano el que lleva (en un modelo capitalista pseudo democrático) al bienestar humano a ser un bien negociable. Lo adquieren los que pagan. No es mas un bien público como habitualmente se nos enseña en la universidad. Deja de ser masivo. Esta es la situación que debe revertirse. El ambiente sano como parte inescindible del bienestar general debe ser recuperado de las propias fauces del Poder Económico que pretende lucrar a su costa. A nuestro auxilio vienen la ciencia jurídica que hoy se concentra en los derechos humanos.

V DERECHOS HUMANOS:

El derecho a un ambiente sano siempre estuvo vinculado a los derechos humanos. Es uno de los más esenciales. Cuando se agrede al ambiente se agrede al hombre, y viceversa. La bomba de Hiroshima es un ejemplo. Por ello no es casual que luego de semejante desastre los hombres acuerdan firmar la Declaración de Derechos Humanos.

Pero creo que recién en la Conferencia de Estocolmo en 1972 se vincula directamente derechos humanos y medio ambiente. A partir de allí todos los encuentros internacionales en materia ambiental vinculan estas dos áreas desde muy distintas ópticas: El encuentro de Porto Alegre por ejemplo destacó al ambiente sano como un elemento esencial a la dignidad humana desde allí se busca entender el ambiente y el desarrollo económico desde la óptica de los derechos humanos.

La inserción en nuestra CN se logra a través de la incorporación de los derechos de 3ra generación en los que se conoce como nuevo constitucionalismo. Recordemos brevemente las tres etapas históricas. La primera del constitucionalismo histórico con una estructura minimalista donde el bien jurídico a proteger es la libertad individual.

La segunda etapa del constitucionalismo social donde discutíamos la igualdad de oportunidades, el concepto de vida digna donde incluso resaltamos y exigimos un Estado providente, maximalista, garantizador.



Y finalmente el nuevo constitucionalismo que nace en Estocolmo 1972 con los derechos de incidencia colectiva, haciendo especial hincapie como dice el Dr. Daniel Sabsay en el derecho a una vida digna, con una calidad de vida apropiada y saludable para las generaciones presentes y futuras. Con tres variables básicas: 1) Social, 2) Económica 3) Ambiental.

Este progreso de la ciencia del derecho constitucional que incorpora el derecho a un entorno sano como un derecho humano esencial tiene la contracara ineludible y es que dado un caso de contaminación debe existir una igual distribución de los impactos adversos en toda la sociedad. De allí que los afectados deben ser resarcidos en la medida que el daño pueda valuarse.

Curiosamente existe una marcada resistencia de algunos especialistas en Derechos Humanos a verificar el derecho a un ambiente sano como esencial a la condición humana y por lo tanto ajeno al objeto propio de su ciencia. Y en las antípodas, los jurisconsultos de siempre, los que justifican la tortura y los gobiernos de facto, los que defienden los intereses empresariales antes que la vida misma, proclaman que la defensa del ambiente es una cuestión que debe resolverse en el ámbito del Derecho Administrativo. Dos líneas paralelas y una tangente.

VI INSTRUMENTOS PARA DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS VIOLADOS POR LA CONTAMINACIÓN.

El Derecho, nuestra Constitución Nacional, nuestras normas nacionales, provinciales e incluso municipales, nos ofrecen senderos diversos que es nuestra obligación descubrir para no caer en la tentación de la agresión anárquica y violenta. Reacción que por el lado de quienes contaminan, se busca desesperadamente para proclamar luego desde las tribunas pagas, que se está violando el derecho de trabajar si es una huelga o de transitar libremente si es un corte de ruta.

Señalaré tres posibilidades concretas que, de extracción diversa pero efectiva, pueden ayudarnos si existe voluntad, a detener al menos el deterioro ambiental.

A) LOS DELITOS AMBIENTALES:

El Código Penal, la Ley de Fauna, la Ley de Residuos Peligrosos y otras leyes tipifican delitos muy propios y adecuados para proteger el ambiente. El punto es que por distintas razones –responsabilidad de algunos funcionarios y magistrados, sobre todo- incluida la impunidad tan característica de nuestra



América Latina, apenas podemos contar con los dedos de una mano las sentencias de condena. No es que no estén tipificados, hay inacción. No es que los artículos 55 y 56 de la ley 24.051 que castiga con severas penas de prisión a los que contaminan el ambiente con residuos peligrosos haya sido declarada inconstitucional, simplemente no se aplica. Las normas castigan incluso la negligencia en la manipulación de estos residuos. ¿Acaso hay algo mas claro que el art. 55?: “...el que utilizando los residuos a que se refiere la presente ley , envenenare, adulterare o contaminare de un modo peligroso para la salud, el suelo el agua o la atmòsfera o el ambiente en general...” **pena:** de 3 a diez años de prisión. Y dice el artículo 56 un mes a dos años mas agravantes “Cuando alguno de los hechos previstos en el artículo anterior fuere cometido por imprudencia o negligencia o impericia en el propio arte o profesiòn o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, se impondrà prisiòn de un mes a dos años ...”

Lo cierto que la acción penal ambiental es débil, minusválida si la comparamos con las acciones penales tendientes a castigar otros delitos. En el caso del narcotráfico por ejemplo se protege al mismo bien jurídico –la salud pública-. Sin embargo los jueces y fiscales federales condenan sin piedad con varios años de prisión a capsuleros indigentes que bajan del Altiplano pero no hay una sola causa penal contra las empresas mineras que secan las vertientes de la Puna y los expulsan dejándolos sin su sustento. Debemos fortalecer la acción penal ambiental aumentando las denuncias, haciendo un seguimiento de las causas por parte de ONG comprometidas con el ambiente, exigiendo que nuestros gobernantes se presenten como querellantes en las causas, en vez de anunciar satisfechos que se reciben donaciones para escuelas y hospitales de parte de aquellos mismos que contaminan a gran escala.

B) LA ORGANIZACIÓN DE LAS ONG EN RED

Una de las características del movimiento ambientalista es su atomización. Pululan por todo el espacio cibernético, se entrecruza mensajes y son tantos que nos anestesian. Ya nada nos asombra y por lo tanto no reaccionamos. Como enseñan Jose Rodríguez Suoni, Norberto Costa, y tantos otros, estamos sumidos en el asamblearismo, debemos superar nuestras diferencias, es hora de pasar a la práctica de la acción democrática. La prueba está en que la degradación ambiental sigue, y aún más, crece exponencialmente.

Propongo fijar metas concretas. Identifiquemos un tema de interés local candente y polémico. La lucha mediática está perdida por lo tanto no hay que desfallecer si nuestros reclamos no son reflejados en los la prensa oral, televisiva



o escrita. Hay otros medios alternativos como el “boca a boca”, persona a persona, comunidad a comunidad. No aburramos con discursos ideológicos que desmovilizan y expulsan a gente desilusionada y adormecida.

Hay que recrear la ACCIÓN NO-VIOLENTA, que se puede – parafraseando algunas páginas de Internet como <http://www.nodo50.org/lacigarralibre/asamblearismo.html> - practicar en cinco fases:

Cooperación con la autoridad; diálogo constructivo inicial que legitimará las siguientes fases. Nunca abandonarlas sin agotarlas.

1. Denuncia pública y penal contra la autoridad cuando incumplan sus obligaciones legales. Creación de tribunales civiles alternativos y simbólicos ante el fracaso de los juzgados ordinarios. Fijar condenas de boicot a las empresas y sus productos-
2. No cooperación con la autoridad y manifestación pacífica en sus domicilios particulares, huelga, objeción de conciencia, etc., cuando sus actos resultan perjudiciales para el ambiente
3. Desobediencia civil de sus dictados, leyes, normas, cuando esté en juego la subsistencia mínima.
4. Hacerse uno mismo las propias estructuras al servicio del pueblo, clases en las escuelas, creación de medios de comunicación alternativos, creación de cooperativas destinadas a la producción sustentable.

Pero nada de esto es posible sin una labor de base con consenso genuino y expreso, que se articule en una verdadera red cuya característica sea el respeto por el disenso y la unidad sin uniformidad.

C) UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE DEMOCRACIA SEMIDIRECTA

Nuestra constitución nacional, las constituciones provinciales y cartas orgánicas municipales establecen institutos propios de una democracia semidirecta tales como el referéndum, la iniciativa popular, la revocatoria de mandatos, el ejercicio liso y llano de peticionar a nuestros representantes. Hay que identificarlos y ejercer el derecho que nos otorgan. El ejemplo mas acabado de su éxito es la consulta popular de Esquel que le impidió a la Meridian Gold asentarse en la cordillera para explotar el oro.

Estamos muy acostumbrados a cubrir de correos electrónicos a legisladores o funcionarios del Poder Ejecutivo con nuestro reclamo pero muy pocas veces nos dirigimos a jueces y fiscales que también son nuestros



servidores públicos y nos representan en la tarea de administrar justicia. También como en el caso de Esquel, conozco un solo caso en que los ciudadanos se organizan espontáneamente para dirigirse a un juez por escrito reclamando que se condene a un empresario inescrupuloso. Me refiero a las firmas que se juntan en Concepción contra la contaminación.

Estamos acostumbrados a criticar a los funcionarios y magistrados porque favorecen a los contaminadores pero ...¿acaso apoyamos públicamente y los defendemos de los ataques que reciben en su integridad –física o anímica- cuando cumplen su labor?. El premio de un pueblo que se manifiesta reconocido en él es mas poderoso y reconfortante que cualquier coima.

D) LA DIFERENCIA

La igualdad ante la ley está prevista en nuestra Constitución Nacional pero hay alguno que es más “igual” que otro. La diferencia es una realidad. Algunos piensan que los hombres tienen derechos que no pueden tener las mujeres. Hay ciudadanos impolutos que se creen con más derechos que el común de los mortales. Con frecuencia vemos empresarios que reclaman derechos que no conceden a sus trabajadores. Los heterosexuales reclaman que se censure a los homosexuales. Los industriales que dicen dar trabajo reclaman el derecho a contaminar, casi siempre a los más pobres. La salud del prójimo es la variable de ajuste de la empresa moderna que ofrece ganancias a sus socios “anónimos”. Lamentablemente muchos funcionarios del Estado –sea nacional, provincial o municipal- se suman agravándola con leyes y decretos que facilitan la contaminación descontrolada. Es una mentira que todos tengamos la misma dignidad y merezcamos el mismo respeto. Los fiscales federales representamos el interés público. Es nuestra obligación iniciar todas las causas penales que sean necesarias ante la flagrante violación a los arts. 55 y 56 de la ley 24.051. Para que el derecho a la igualdad en un ambiente sano no sea una utopía, para que ese derecho humano esencial no sea una diferencia que nos separe.

Antonio Gustavo Gomez
Fiscal General
correo oficial: agomez@mpf.gov.ar
www.fiscaliagraltucuman.gov.ar
54 0381 4311765 / 4311072
Las Piedras 418 3er piso - Tucuman
Argentina

